



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAMPOS CLÍNICOS Y TRABAJO COMUNITARIO, LAS CUALES SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO LAS "ACTIVIDADES"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AMÉRICA LATINA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE DE JESÚS RUIZ ANGEL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA EL "MUNICIPIO"

1. Que de conformidad con los artículos, 115 primer párrafo, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que le inviste de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Continúa declarando el "EL MUNICIPIO" que con fundamento en los artículos 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como de los artículos 6, 41 y 42 fracción IV, del reglamento de la Administración Pública Municipal sus representantes tienen la facultad para comparecer en este acto.
3. Que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.
4. Que su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.

FGZ

5. Que se designa responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Mtro. Jorge Armando Ibarra Morales, Director de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara como responsable para la ejecución del presente Convenio.

POR LA "LA UNIVERSIDAD"

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que es una A.C. legalmente constituida, como se comprueba con Escritura número 190 de fecha 05 de marzo 2014 otorgada ante Notario Público número 02 Lic. Fabiola Lizette Murillo Vargas, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad en la boleta registral: Prelación 117872 libro 359 folio electrónico 29498 de fecha 03 de abril de 2014.

II.- Que el Lic. José de Jesús Ruiz Ángel, quien se identifica con la credencial para votar, Clave JÉZOjā ā āā[y se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga la **Universidad América Latina** y que consta en La Escritura Pública número 190.

III.- Declara que está entre sus fines solicitar el apoyo al municipio para que los alumnos de nuestra institución puedan realizar sus prácticas profesionales o servicio social en las áreas afines de nuestras licenciaturas incluyendo el área de Ciencias de la Salud que oferta las licenciaturas en:

- 1.- Enfermería.
- 2.- Cirujano Dentista
- 3.- Psicología.
- 4.- Nutrición.
- 5.- Químico Farmacéutico Biólogo.

Realicen sus campos clínicos o prácticas profesionales en las dependencias del área de la salud pertenecientes al municipio.

IV.- Declara que la Universidad América Latina se encuentra debidamente acreditada por la Secretaría De Educación Jalisco y la Universidad de Guadalajara mediante convenios de incorporación: ESLI14201437 Y 224/2013 respectivamente.

V.- Que designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Lic. José Luis Gallegos Escobedo.

VI.- Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones en JÉZOjā ā āā[

JÉZOjā ā āā[

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los jóvenes poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez recibirán la experiencia laboral para su formación profesional.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
- Elaborar **"LOS PROGRAMAS"** , mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:

I.Denominación;

II.Justificación;

III.Objetivos;

IV.Lugar de realización;

V.Duración;

VI.Carreras que comprende;

VII.Número y perfil de participantes;

VIII.Recursos necesarios;

IX.Asesor o asesores responsables;

FCO a a a

X.Tiempo de dedicación, y

XI.Criterios de evaluación.

- Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a **"LA UNIVERSIDAD"**.

- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a “LA UNIVERSIDAD” y proporcionar la información requerida por ella.
- Presentar semestralmente por escrito a “LA UNIVERSIDAD” un informe sobre el desarrollo del programa.
- Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social.
- Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- Notificar a “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.
- “EL MUNICIPIO” dará apoyo al alumno que asigne “LA UNIVERSIDAD” para la realización del programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, “EL MUNICIPIO” se obliga a presentar a “LA UNIVERSIDAD” una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo. Sin excepción alguna. “EL MUNICIPIO” no asignará actividades a los prestadores de servicio social o que realicen prácticas profesionales, fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aún cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.
- Expedir directamente a “LA UNIVERSIDAD”, los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales y/o servicio social cubiertas por el prestador, con copia para éste último.

FCO a a a

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” expedirá a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a realizar las siguientes actividades:

A).- Cumplir con los lineamientos aquí dictados por el municipio.

B).- Enviar en tiempo y forma la solicitud para que nuestros alumnos sean contemplados a realizar sus prácticas profesionales donde asigne el municipio.

C).- Difundir este convenio con nuestros alumnos interesados en realizar sus prácticas profesionales en las dependencias asignadas por el municipio.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" y " EL MUNICIPIO " acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **"LA UNIVERSIDAD"** con sus trabajadores o con terceros, **"EL MUNICIPIO"**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

SEXTA.- Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial corresponderá a los alumnos.

SEPTIMA.- Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

OCTAVA.-"EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en alguna de las siguientes causas:

a).- Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b).- Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; c).- Cuando sea requerido por el **"MUNICIPIO"**, notificándose por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con 15 días de anticipación, por tratarse de un polígono del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

DECIMA.-El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia al término de la administración municipal el 30 de septiembre del 2018.

FGZ01a a aal

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

En caso de que no llegaren a una amigable composición, convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 21 de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL MUNICIPIO



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANNA BARBARA CASILLAS
GARCIA
SINDICA MUNICIPAL

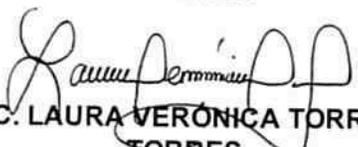
POR LA UNIVERSIDAD

FCZO a a a a l

LIC. JOSÉ DE JESUS RUIZ ÁNGEL
RECTOR ACADÉMICO

TESTIGOS:

MTRO. JORGE ARMANDO IBARRA
MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS



LIC. LAURA VERÓNICA TORRES
TORRES
DIRECTORA DE DESEMPEÑO Y
CAPACITACIÓN



LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA L
RECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE DESCUENTOS E INTERCAMBIO DE APOYOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD AMÉRICA LATINA QUE CONSTA DE 6 HOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.